

R. del E.
Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
A los herederos presuntos y desconocidos del señor José Heriberto Abel Salto, la cónyuge sobreviviente Gloria Estrella Cruz Triviño, sus hijos conocidos señores José Wladimir y Gloria María Lorena Abel Cruz y posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado V de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, se ha tocado conocer la siguiente demanda Ordinaria cuya providencia y auto recaído en ella es como sigue:
Aclar: Johnny Lezcano Vélez Cedeño
Trámite: Ordinaria
Cuantía: USD 6.422,00
Demandada: Herederos presuntos y desconocidos del señor José Heriberto Abel Salto, la cónyuge sobreviviente Gloria Estrella Cruz Triviño, sus hijos conocidos señores José Wladimir y Gloria María Lorena Abel Cruz y posibles interesados.
Objeto de la demanda: El actor manifiesta en su demanda que desde el 5 de febrero de 1993, se ha mantenido en posesión tranquila, continua esto es en forma ininterrumpida, pacífica, pública, con el ánimo de señor y dueño por más de 16 años en un lote de terreno, aligado con el N° 8 de la manzana E, el mismo que está ubicado en la Lotización Villamarías de la parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta, con las siguientes medidas y linderos: por el frente 16,50 metros y linderos con calle pública, por atrás con 16,90 metros y linderos con el lote N° 9 de la manzana E, por el costado derecho con 16,20 metros y linderos con el lote N° 11 de la manzana E, por el costado izquierdo con 14,20 metros y linderos con calle pública, con una superficie de 256,88 metros cuadrados y con su propio pedáneo ha construido una casa vivienda de dos habitaciones en Resulta, de conformidad con el contenido en los Arts. 405, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413, y más pertinente del Código Civil al que a su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio.
Juez de la causa: Abg. María Victoria Zambrano, Juez V de lo Civil de Manabí, quien acepta la demanda y dispone en providencia de 12 de mayo de 2010, las 15:34, que se cite a los demandados y posibles interesados por la prensa por manifestar el actor bajo juramento de ley que desconoce sus actuales domicilios de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.
Lo que se le hace saber para los fines de ley
Manta, mayo 26 del 2010
Abg. Lorena Vera García
Secretaria del Juzgado V de lo Civil de Manabí

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ
CITACIÓN JUDICIAL
A la señora ERIKA LORENA LUCAS MERO se le hace saber que en este Juzgado, por sorteo de Ley, se ha tocado conocer demanda Verbal Sumario de Divorcio cuyo extracto y auto es como sigue:
ACTOR: Oscar Rolando Mantuano Santana
DEMANDADA: Erika Lorena Lucas Mero
TRÁMITE: Verbal Sumario
JUICIO N°: 803-2009
CUANTÍA: Indeterminada
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta en su demanda que se encuentra separado de su cónyuge desde diciembre del 2003 y hasta la fecha han transcurrido más de seis años ininterrumpidos, sin que en este lapso de tiempo hayan existido relaciones conyugales, ni sexuales ni de ninguna naturaleza. Ampara su demanda en el Art. 110 numeral 11 inciso segundo del Código Civil.
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manta, quien en auto de calificación de fecha lunes 11 de enero de 2009; las 08:44, acepta la demanda al trámite Verbal Sumario y dispone que se cite a la señora Erika Lorena Lucas Mero por medio de la prensa, de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; por tres veces en un diario que se edite en esta ciudad de Manta, así como en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo, ya que el actor manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar la actual residencia del demandado.
Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrá ser declarado en rebeldía.
Manta, febrero 03 del 2010
Ab. Jorge Luis Palma 7
SECRETARIO (e) DEL JU'.

Manta
APERTURA DE SUCESIÓN
Se pone en conocimiento del público que el señor Juez Sexto de lo Civil de Manabí Ab. Carlos Cedeño Cevallos, en Auto de fecha 26 mayo 2010.- Las 09h13.- declaró abierta la Sucesión intestada de los bienes dejados por los causantes señores María Lucila y Agustín Fernando Chávez Delgado desde la fecha de su fallecimiento, ordenándose que se proceda al Inventario y avalúos de los bienes dejados por el decujus.
Manta, 31 mayo /2010
Ab. César Marcellio Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ - MANTA
CITACIÓN JUDICIAL
A la señora ALBA JOSEFA ZAMBRANO WITONG, se le hace saber que en este Juzgado, por sorteo de Ley, se ha tocado conocer demanda Verbal Sumario de Divorcio, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:
ACTOR: Isaac Antimáximo Moreira Muñoz
DEMANDADA: Alba Josefa Zambrano Witong
TRÁMITE: Verbal Sumario
JUICIO N°: 297-2010
CUANTÍA: Indeterminada
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta en su demanda que su cónyuge procedió a abandonar el hogar que tenían formado, esto es en el año 1990 y desde esa fecha hasta el día de hoy no existe ninguna relación marital entre ambos. Produciéndose una separación total ininterrumpida por más de diecinueve años, con ruptura de relaciones conyugales; por lo que de conformidad a lo que dispone el inciso segundo numeral once, Art. 110 del Código Civil, y sustanciado el juicio dicte la correspondiente sentencia disolviendo el vínculo matrimonial que lo une con la señora Alba Josefa Zambrano Witong.
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manta, quien en auto de calificación de fecha martes 18 de mayo de 2010; las 12:00, admite al trámite Verbal Sumario la demanda y dispone que se cite a la demandada señora Alba Josefa Zambrano Witong, por medio de la prensa, por tres veces en un diario que se edite en la ciudad de Manta, así como en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar el actor bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrá ser declarada en rebeldía.
Manta, mayo 25 del 2010
Ab. Lorena Vera García
SECRETARIA DEL JUZGADO

Juez de la causa y auto recaído en ella. Ab. Carlos Cedeño Cevallos, Juez (E) Sexto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha mayo 26 del 2010.- Las 09h13, aceptó la demanda al trámite y ordenó que se cite por la prensa a los herederos conocidos del señor Domingo Omsedo Chávez Delgado, así como a los presuntos y desconocidos de los señores María Lucila y Agustín Fernando Chávez Delgado, ya que el actor manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad y residencia. Se les advierte la obligación que tienen de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrá ser declarado en rebeldía.
Manta, 31 de mayo 2010
Ab. César Marcellio Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CARDIOMANTA CÍA. LTDA.
La compañía **CARDIOMANTA CÍA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón MANTA, el 30/abril/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.10 000336
1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRECTOS O A TRAVÉS DE TERCEROS EN EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS MÉDICOS CARDIOLÓGICOS.**
Portoviejo, 28 de mayo del 2010
Dr. Vicente Cárdenas Macías
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO SUBROGANTE